

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	944
Proceso	Verbal Sumario –Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	María Isabel Flórez Castañeda
Demandado	Maribel Correa Cardona y otra
Radicado	05679 40 89 001 2022-00276 00
Asunto	Accede desistimiento de pretensiones

Solicita la demandante María Isabel Flórez Castañeda, se acceda a la solicitud de desistimiento del proceso, por cuanto las demandadas Maribel Correa Cardona y Gladys de Jesús Correa Cardona, realizaron la entrega del inmueble objeto de restitución y realizaron el pago de los cánones adeudados.

Sin necesidad de mayores elucubraciones el Juzgado accederá a tal petición, en tanto en el presente proceso no se ha integrado la Litis ni se ha proferido sentencia, al respecto, establece el inciso primero del artículo 314 del Código General del Proceso que: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”, cumpliéndose en el presente caso lo dispuesto por el legislador, para aceptar la solicitud de la demandante Flórez Castañeda, quien actúa a nombre propio.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones solicitado por la demandante María Isabel Flórez Castañeda.

SEGUNDO: Una vez se efectúen las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 45

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 125 fijado el día 23 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

cina 302,
cial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2997e223229fb11e2220d9e1cf1b43147c9533e282ed7686730982486cd9eccc**

Documento generado en 22/09/2022 03:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>